

Expediente: 3980/20
Carátula: CONTRERAS MARIA DEL ROSARIO C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS S/
CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 27/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A
27176967353 - MENDEZ, TERESA BEATRIZ-PERITO
90000000000 - GRANDI, MIGUEL ADOLFO DE LA CRUZ-DEMANDADO/A
20249811425 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-MARTILLERO/A PUBLICO
27169329147 - ESCANDAR MACIEL, PATRICIO-TERCERO
27169329147 - CEBALLOS PREDOVIC, IGNACIO-TERCERO
20305984192 - RAGONE, MATIAS JOSE-TERCERO
20290608865 - NAVARRO MORAN, JORGE LUIS-CESIONARIA/O
20132787922 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A
27343276155 - CONTRERAS, MARIA DEL ROSARIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3980/20



H102336369518

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

CAUSA: CONTRERAS MARIA DEL ROSARIO c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTROS s/ CONTRATO ORDINARIO.- Expte.N°3980/20.

Proveyendo la presentación de fecha 25/08/2026, realizada por la letrada Paula Inés Uslenghi Murga, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2026.

Atento a constancias en autos en especial la sentencia dictada en fecha 18/12/2023 y teniendo en cuenta el embargo preventivo ordenado en autos en fecha 20/02/2024, corresponde transformar al mismo en embargo ejecutivo. A tal efecto líbrese oficio al Registro Inmobiliario a fin de que proceda a inscribir el embargo preventivo en **DEFINITIVO**, sobre el inmueble inscripto en la Matrícula Registral **S-16966**, Padrón Inmobiliario 11371, de propiedad de la demandada María Inés Jiménez Alegre - DNI N°21.631.535, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso inmobiliario “Entre Ríos 640”, hasta cubrir la suma de total de **\$12.206.848** (Pesos doce millones doscientos seis mil ochocientos cuarenta y ocho), en concepto de honorarios regulados, más la suma de **\$1.300.000** (Pesos un millón trescientos mil) que se calcula provisoriamente por acrecidas, más la suma de **\$1.220.684,80?** (Pesos un millón doscientos veinte mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100) del 10% correspondientes por Aportes Ley 6059. Para su cumplimiento, líbrese Oficio al Registro Inmobiliario de esta Provincia (LIBRE DE DERECHOS Y MINUTAS, LEY 5480), a fin de que sirva dar cumplimiento con la presente medida, en un plazo de 48 horas de recibido el oficio, debiendo comunicar al Juzgado su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicársele sanciones conminatorias, conforme el artículo 137 del CPCyCT, el que deberá ser transcrito en el oficio. Se encuentra facultada para diligenciar el citado oficio, y suscribir la minuta correspondiente, la letrada Paula Uslenghi Murga (MP 8878) y/o la persona que ésta designe.- 3980/20 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.